



**SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN  
DE JALISCO**

**Guadalajara, Jal. A 18 de Diciembre de 2024**

**SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE  
JALISCO.**

**CON ATENCIÓN A: Mtro. Jorge Luis Valdez López**

Adjunto a la presente encontrará 4 ejemplares que contienen el informe final de auditoría de los estados contables, presupuestarios, programáticos y complementarios del ejercicio fiscal 2023 tanto en físico como en digital

Estamos a sus órdenes para cualquier comentario adicional con el contenido de la presente y agradecemos las atenciones de que fuimos objeto durante el desarrollo de nuestro trabajo.

Atentamente:



C.P.C. GERARDO GUTIERREZ HERNANDEZ  
SOCIO DIRECTOR GHP CONSULTORES ASOCIADOS S.C.

**GHP CONSULTORES ASOCIADOS S.C.**



## SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE JALISCO

ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023  
Y  
DICTAMEN DEL CONTADOR PÚBLICO INDEPENDIENTE

### INDICE

a) Dictamen de la Información Contable:

1. Estado de Actividades.
2. Estado de Situación Financiera
3. Estado de Variación en la Hacienda Publica
4. Estado de Cambios en la Situación Financiera
5. Estado de Flujos de Efectivo
6. Informe sobre pasivos contingentes
7. Notas a los Estados Financieros
8. Estado Analítico del Activo
9. Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos

b) Dictamen de la Información Presupuestaria:

- 1) Estado Analítico de Ingresos
  - Por Clasificación económica
  - Por Fuente de financiamiento.
  - Por Concepto.
- 2) Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos
  - Por Clasificación Administrativa.
  - Por Clasificación Económica.
  - Por Clasificación por Objeto del Gasto.
  - Por Clasificación Funcional.
- 3) Endeudamiento neto
- 4) Intereses de la Deuda
- 5) Flujo de fondos que resuma todas las operaciones.

c) Dictamen de la Información Programática

GHP CONSULTORES ASOCIADOS S.C.



- I. Gasto por Categoría Programática
  - II. Programas y Proyectos de Inversión
  - III. Indicadores de Resultados
- d) Dictamen de la Información Patrimonial.
- I. Relación de Bienes Muebles
  - II. Relación de Bienes Inmuebles
  - III. Relación de Cuentas Bancarias productivas específicas
- e) Dictamen de la información contenida en la Guía de Cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Anexo 1 en los formatos siguientes:
- 1. Estado de Situación Financiera Detallado.
  - 2. Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos
  - 3. Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos
  - 4. Balance Presupuestario
  - 5. Estado Analítico de Ingresos Detallado
  - 6. Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado:
    - I. Clasificación por Objeto del Gasto
    - II. Clasificación Administrativa
    - III. Clasificación de Servicios Personales por Categoría
    - IV. Clasificación Funcional
- f) Evaluación del cumplimiento de la Legislación y Normativa aplicable.
- 1) Evaluación del Cumplimiento del Marco Fiscal Federal (Impuesto Sobre la Renta, Retenciones por Salarios y Asimilados y demás que resulten aplicables)
  - 2) Ley General de Contabilidad Gubernamental
  - 3) Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y su Reglamento
  - 4) Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco y su Reglamento.
  - 5) Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.
  - 6) Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco
  - 7) Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco
  - 8) Condiciones Generales de Trabajo de los Servidores Públicos de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco.

**GHP CONSULTORES ASOCIADOS S.C.**



**9) Evaluación de la aplicación de los criterios de Racionalidad y Austeridad en el ejercicio de los recursos, de conformidad con el artículo 33 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco**

**g) Carta de observaciones y sugerencias**

**GHP CONSULTORES ASOCIADOS S.C.**



## **Informe de auditoría sobre la información contable.**

### **Dictamen del auditor independiente.**

### **Al Órgano de Gobierno de la SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE JALISCO.**

#### **Opinión.**

Hemos auditado los estados financieros contables adjuntos de la SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE JALISCO, el Estado de situación financiera, el estado analítico del activo, el estado analítico de la deuda y otros pasivos al 31 de diciembre de 2023 los estados de actividades, de variaciones en la hacienda pública, de flujos de efectivo, informe sobre pasivos contingentes, de cambios en la situación financiera, la conciliación de los ingresos y egresos presupuestarios y contables, correspondientes al ejercicio que terminó en esa fecha, así como las notas a los estados financieros que incluyen un resumen de las políticas contables significativas.

En nuestra opinión y debido a los ajustes que pudieran determinarse conforme a lo mencionado en el párrafo fundamento de la opinión, los estados financieros adjuntos presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera de la SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE JALISCO, al 31 de diciembre de 2023 así como como sus resultados y los flujos de efectivo correspondientes al ejercicio terminado en esa fecha, de conformidad con las reglas contables emitidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Los estados financieros contables por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2022, fueron auditados por otro contador quien emitió su opinión con salvedades el 20 de diciembre de 2023 por lo que los estados de situación financiera, de actividades, de variaciones en la hacienda pública y los flujos de efectivo solo se presentan para fines comparativos.

#### **Fundamento de opinión con salvedad.**

- a) El organismo no determina lo contenido en la NIF D3 "Beneficios a los empleados" informe que determina la prima de antigüedad e indemnización a los empleados por despidos injustificados de acuerdo con los artículos 2, 4, 39 y 49 de la Ley General de Contabilidad gubernamental y a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios en su formato octavo

#### **Fundamento de la opinión.**

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y de manera supletoria con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA). Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección "Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados financieros" de nuestro informe. Somos independientes de la entidad de conformidad con el Código de Ética Profesional del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A. C., junto con los requerimientos de ética que son aplicables a nuestra auditoría de los Estados Financieros Contables.

  
**GHP CONSULTORES ASOCIADOS S.C.**



### **Responsabilidades de la administración en relación con los estados financieros.**

La administración de la entidad es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados financieros libres de desviación material, debida a fraude o error.

En la preparación de los estados financieros, la administración de la entidad es responsable de la evaluación de la capacidad para continuar como ente en funcionamiento, revelando, en su caso, las cuestiones relativas con la entidad en funcionamiento y utilizando la norma contable de entidad en funcionamiento excepto si la administración tiene la intención de cesar operaciones, o bien, no exista otra alternativa más realista.

Los encargados del gobierno de la entidad son responsables de la supervisión del proceso de información financiera.

### **Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados financieros.**

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre los Estados e Informes Financieros Contables, así como planificar y ejecutar la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable sobre si los Estados Financieros se encuentran libres de incorrecciones materiales, teniendo en cuenta el control interno para la preparación y presentación de los mismos por parte de la Entidad Auditada. Consideramos que la evidencia de auditoría obtenida proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener la evidencia de auditoría sobre los importes y la información revelada en la información financiera.

Nos comunicamos con los responsables de la SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE JALISCO, para informarles, entre otras cuestiones, el alcance planeado, el momento de realización de la auditoría y los hallazgos importantes de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa en el control interno que se identificó durante nuestra auditoría.

  
GHP CONSULTORES ASOCIADOS S.C.  
C.P.C. GERARDO GUTIERREZ HERNANDEZ

Guadalajara, Jal. A 18 de diciembre de 2024



**Informe de auditoría sobre la información presupuestaria  
Dictamen del auditor independiente.  
Al Órgano de Gobierno de la SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL  
ANTICORRUPCIÓN DE JALISCO.**

**Opinión.**

Hemos auditado los estados de información financiera presupuestaria de la SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE JALISCO, correspondientes al ejercicio presupuestario comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023 que comprenden los estados analíticos de ingresos, por clasificación económica; por fuente de financiamiento; y por concepto, analíticos del presupuesto de egresos por clasificación administrativa; por clasificación económica; por clasificación por objeto del gasto; por clasificación funcional.

En nuestra opinión, los estados e información presupuestaria, que se describen en el párrafo anterior, están preparados en todos los aspectos materiales, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental de México.

**Fundamento de la opinión sin salvedades.**

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y de manera supletoria con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA). Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección "Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados presupuestarios" de nuestro informe. Somos independientes de la entidad de conformidad con el Código de Ética Profesional del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A. C., junto con los requerimientos de ética que son aplicables a nuestra auditoría de los Estado presupuestarios.

**Párrafo de énfasis base de preparación contable y utilización de este informe.**

Los estados e información presupuestaria adjuntos, fueron preparados para cumplir con los requerimientos normativos gubernamentales a que está sujeta la entidad y para ser integrados en el reporte de la cuenta pública del estado de Jalisco, los cuales están presentados en formatos que para tal efecto fueron establecidos por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, consecuentemente, estos pueden no ser apropiados para otra finalidad. Nuestra opinión no se modifica por esta cuestión.

**Otra cuestión**

La administración de la entidad es responsable de la preparación de los estados e información presupuestaria adjunta, de conformidad con las disposiciones en materia de información financiera establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de control interno que considero necesario para emitir la preparación de estados presupuestarios libres de desviación material, debido a fraude o error.

  
**GHP CONSULTORES ASOCIADOS S.C.**



En la preparación de los estados e información presupuestaria la administración de la entidad es responsable de la evaluación de la capacidad para continuar como ente en funcionamiento, revelando en su caso las cuestiones relativas con la entidad en funcionamiento y utilizando las normas contables de la entidad en funcionamiento excepto si la administración tiene la intención de cesar operaciones, o bien no exista otra alternativa más realista.

Los encargados del gobierno de la entidad son responsables de la supervisión del proceso de información presupuestaria.

**Responsabilidad del auditor en relación con la auditoría a los estados e información presupuestaria.**

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre los Estados e Informes Presupuestarios, así como planificar y ejecutar la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable sobre si los Estados Presupuestarios se encuentran libres de incorrecciones materiales, teniendo en cuenta el control interno para la preparación y presentación de los mismos por parte de la Entidad auditada. Consideramos que la evidencia de auditoría obtenida proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener la evidencia de auditoría sobre los importes y la información revelada en la información presupuestaria.

Nos comunicamos con los responsables de la SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE JALISCO, para informarles, entre otras cuestiones, el alcance planeado, el momento de realización de la auditoría y los hallazgos importantes de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa en el control interno que se identificó durante nuestra auditoría.

  
GHP CONSULTORES ASOCIADOS S.C.  
C.P.C. GERARDO GUTIERREZ HERNANDEZ

Guadalajara, Jal. A 18 de diciembre de 2024





**Informe de auditoría sobre la información programática.  
Dictamen del auditor independiente.  
Al Órgano de Gobierno de la SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL  
ANTICORRUPCIÓN DE JALISCO.**

**Opinión.**

Hemos auditado los estados de información financiera programática de la SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE JALISCO, correspondientes a la categoría programática comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023 que comprenden gastos por categoría programática; programas y proyectos de inversión; y de indicadores de resultados

En nuestra opinión, los estados e información programática adjuntos, que se describen en el párrafo anterior, están preparados en todos los aspectos materiales, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental de México.

**Fundamento de la opinión.**

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con las Normas profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y de manera supletoria con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA). Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección "Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados programáticos" de nuestro informe. Somos independientes de la entidad de conformidad con el Código de Ética Profesional del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A. C., junto con los requerimientos de ética que son aplicables a nuestra auditoría de los Informes Programáticos.

**Párrafo de énfasis base de preparación contable y utilización de este informe.**

Los estados e información programática adjuntos, fueron preparados para cumplir con los requerimientos normativos gubernamentales a que está sujeta la entidad y para ser integrados en el reporte de la cuenta pública del estado de Jalisco, los cuales están presentados en formatos que para tal efecto fueron establecidos por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, consecuentemente, estos pueden no ser apropiados para otra finalidad. Nuestra opinión no se modifica por esta cuestión.

**Otra cuestión**

La administración de la entidad es responsable de la preparación de los estados e información programática adjunta, de conformidad con las disposiciones en materia de información financiera establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de control interno que considero necesario para emitir la preparación de estados financieros libres de desviación material, debido a fraude o error.

  
**GHP CONSULTORES ASOCIADOS S.C.**



En la preparación de los estados e información programática la administración de la entidad es responsable de la evaluación de la capacidad para continuar como ente en funcionamiento, revelando en su caso las cuestiones relativas con la entidad en funcionamiento y utilizando las normas contables de la entidad en funcionamiento excepto si la administración tienen la intención de cesar operaciones, o bien no exista otra alternativa más realista.

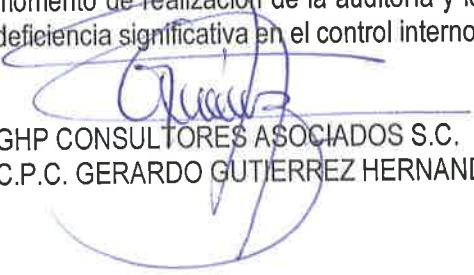
Los encargados del gobierno de la entidad son responsables de la supervisión del proceso de Información programática.

**Responsabilidad del auditor en relación con la auditoría a los estados e información programática.**

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre los Estados e Información Programática, así como planificar y ejecutar la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable sobre si los Estados Presupuestarios se encuentran libres de incorrecciones materiales, teniendo en cuenta el control interno para la preparación y presentación de los mismos por parte de la Entidad auditada. Consideramos que la evidencia de auditoría obtenida proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener la evidencia de auditoría sobre los importes y la información revelada en la información programática.

Nos comunicamos con los responsables de la SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE JALISCO, para informarles, entre otras cuestiones, el alcance planeado, el momento de realización de la auditoría y los hallazgos importantes de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa en el control interno que se identificó durante nuestra auditoría.

  
GHP CONSULTORES ASOCIADOS S.C.  
C.P.C. GERARDO GUTIERREZ HERNANDEZ

Guadalajara, Jal. A 18 de diciembre de 2024



**Opinión sobre información patrimonial.  
Dictamen del auditor independiente.  
Al Órgano de Gobierno de la SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL  
ANTICORRUPCIÓN DE JALISCO.**

**Opinión.**

Hemos auditado los estados preparados para el cumplimiento con la información patrimonial de la **SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE JALISCO**, del 1 de Enero al 31 de diciembre de 2023 así como el control interno y las políticas contables significativas que consideramos necesarios para la preparación de la información patrimonial que comprenden Relación de bienes inmuebles, Relación de Bienes Muebles, Relación de cuentas bancarias e Inversiones se encuentran libres de desviación material debido a fraude o error.

En nuestra opinión, los estados e información patrimonial están preparados para dar cumplimiento con la Ley General de Contabilidad Gubernamental adjuntos, que se describen en el párrafo anterior, están preparados en todos sus aspectos materiales, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Fundamento de la opinión.**

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y de manera supletoria con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA). Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección "Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados financieros" de nuestro informe. Somos independientes de la entidad de conformidad con el Código de Ética Profesional del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A. C., junto con los requerimientos de ética que son aplicables a nuestra auditoría de los Estados e Información Patrimonial.

Los informes sobre la información patrimonial adjunta, fue preparados para cumplir con los requerimientos normativos gubernamentales a que está sujeta la entidad y para ser integrados en la cuenta pública del Estado de Jalisco y fueron preparados de conformidad con de la Ley General de Contabilidad Gubernamental en consecuencia estos no pueden ser apropiados para otra finalidad. Nuestra opinión no se modifica por eso.

**Responsabilidades de la administración en relación con la información patrimonial.**

La administración de la entidad es responsable de la preparación y presentación razonable de la información patrimonial y se encuentran libres de desviación material, debida a fraude o error.

En la preparación de los estados de información patrimonial, la administración de la entidad es responsable de la evaluación de la capacidad para continuar como ente en funcionamiento, revelando, en su caso, las cuestiones relativas con la entidad en funcionamiento y utilizando la norma contable de

  
**GHP CONSULTORES ASOCIADOS S.C.**



la entidad en funcionamiento excepto si la administración tiene la intención de cesar operaciones, o bien, no exista otra alternativa más realista.

Los encargados del gobierno de la entidad son responsables de la supervisión del proceso de información patrimonial.

**Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados e información patrimonial.**

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre la información patrimonial, así como planificar y ejecutar la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable sobre si dichos informes se encuentran libres de incorrecciones materiales, teniendo en cuenta el control interno para la preparación y presentación de los mismos por parte de la Entidad auditada. Consideramos que la evidencia de auditoría obtenida proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener la evidencia de auditoría sobre los importes y la información revelada en la información patrimonial.

Nos comunicamos con los responsables de la SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE JALISCO, para informarles, entre otras cuestiones, el alcance planeado, el momento de realización de la auditoría y los hallazgos importantes de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa en el control interno que se identificó durante nuestra auditoría.



GHP CONSULTORES ASOCIADOS S.C.  
C.P.C. GERARDO GUTIERREZ HERNANDEZ

Guadalajara, Jal. A 18 de diciembre de 2024



**Informe sobre la información contenida en la Guía para dar cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y sus Municipios.**

**Dictamen del auditor independiente.**

**Al Órgano de Gobierno de la SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE JALISCO.**

**Opinión.**

Hemos auditado los informes contenidos en la guía para dar cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y sus Municipios adjuntos de la SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE JALISCO, el Estado de Situación Financiera Detallado; el Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos, al 31 de diciembre de 2023 el Balance Presupuestario; Estado Analítico de Ingresos Detallado; Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos detallado, Clasificación Por Objeto del Gasto; Clasificación por Administrativa; Clasificación por Servicios Personales por Categoría y Clasificación Funcional, correspondientes al ejercicio que terminó en esa fecha.

En nuestra opinión, los informes contenidos en la Guía para dar cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y sus Municipios adjuntos se presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales, la Situación Financiera detallado de la SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE JALISCO, al 31 de diciembre de 2023 así como; el Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos, el Balance Presupuestario; Estado Analítico de Ingresos Detallado; Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos detallado, Clasificación Por Objeto del Gasto; Clasificación por Administrativa; Clasificación por Servicios Personales por Categoría y Clasificación Funcional correspondientes al ejercicio terminado en esa fecha, de conformidad con las reglas contables emitidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Fundamento de la opinión.**

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y de manera supletoria con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA). Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección "Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados financieros" de nuestro informe. Somos independientes de la entidad de conformidad con el Código de Ética Profesional del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A. C., junto con los requerimientos de ética que son aplicables a nuestra auditoría de los Estados Financieros Contables.

Los informes sobre la información contenida en la guía para dar cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y sus Municipios patrimonial adjunta, fueron preparados para cumplir con los requerimientos normativos gubernamentales a que está sujeta la entidad y para ser integrados en la cuenta pública del Estado de Jalisco y fueron preparados de conformidad con de la Ley General de Contabilidad Gubernamental en consecuencia, estos no pueden ser apropiados para otra finalidad. Nuestra opinión no se modifica por eso.

**Responsabilidades de la administración en relación con los estados financieros.**

**GHP CONSULTORES ASOCIADOS S.C.**



GHP CONSULTORES ASOCIADOS S.C.  
CALLE DE LOS RIOS 1000, GUADALAJARA, JALISCO

La administración de la entidad es responsable de la preparación y presentación razonable de los informes libres de desviación material, debida a fraude o error.

En la preparación de los informes, la administración de la entidad es responsable de la evaluación de la capacidad para continuar como ente en funcionamiento, revelando, en su caso, las cuestiones relativas con la entidad en funcionamiento y utilizando la norma contable de entidad en funcionamiento excepto si la administración tiene la intención de cesar operaciones, o bien, no exista otra alternativa más realista.

Los encargados del gobierno de la entidad son responsables de la supervisión del proceso de información financiera.

### **Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados financieros.**

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre los informes contenidos en la Guía para dar cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas, así como planificar y ejecutar la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable sobre si los informes se encuentran libres de incorrecciones materiales, teniendo en cuenta el control interno para la preparación y presentación de los mismos por parte de la Entidad Auditada. Consideramos que la evidencia de auditoría obtenida proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener la evidencia de auditoría sobre los importes y la información revelada en la información financiera.

Nos comunicamos con los responsables de la SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE JALISCO, para informarles, entre otras cuestiones, el alcance planeado, el momento de realización de la auditoría y los hallazgos importantes de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa en el control interno que se identificó durante nuestra auditoría.

  
GHP CONSULTORES ASOCIADOS S.C.  
C.P.C. GERARDO GUTIERREZ HERNANDEZ

Guadalajara, Jal. A 18 de diciembre de 2024



## Al Órgano de Gobierno de la SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE JALISCO.

Hemos examinado la razonabilidad en el cumplimiento de la legislación aplicable a la SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE JALISCO, se realizó una planeación, control y evaluación. Los procedimientos seleccionados dependieron de nuestro juicio profesional.

En relación con el examen antes descrito, se revisó que el Organismo diera cumplimiento con:

1. **Evaluación del cumplimiento del Marco fiscal Federal (Impuesto Sobre la Renta, Retenciones por Salarios y Asimilados a Salarios y demás que le resulten aplicables).**

### **Metodología.**

La administración es responsable de la preparación y presentación razonable de la información relativa al punto en base a la legislación y normatividad que le aplique y al control interno que permitan que la información sea libre de incorrecciones significativas debido a fraude o error, así como la aplicación estricta de las leyes fiscales y de seguridad social que apliquen a la SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE JALISCO.

Nuestra responsabilidad es efectuar la auditoría para determinar que el organismo ha cumplido con las leyes, reglamentos, políticas internas que le sean aplicables de conformidad con las normas profesionales de auditoría del sistema nacional de fiscalización, la ley general de contabilidad gubernamental, dichas normas exigen que la auditoría sea planificada y ejecutada con los requerimientos de ética con el fin de obtener una seguridad razonable sobre si la SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE JALISCO, cumple con sus obligaciones.

### **Procedimientos**

El análisis consistió en la aplicación de procedimientos suficientes para obtener evidencia razonable sobre el cumplimiento del organismo, y que se realizó una planeación y evaluación de acuerdo a los procedimientos seleccionados para cada caso en cuestión, mismos que fueron aplicados según nuestro juicio profesional.

Se evaluó la legislación fiscal por el periodo 01 de enero al 31 de diciembre de 2023 de acuerdo a lo siguiente:

**ISR:** Se verificó que el organismo se apegara al Título III, Artículo 79 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, el artículo 86 del mismo ordenamiento sobre las retenciones a terceros que le son aplicables como son las retenciones por servicios profesionales y la retenciones por asalariados.

  
**GHP CONSULTORES ASOCIADOS S.C.**



Y pudimos constatar que la SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE JALISCO realiza la retención y entero del ISR por el pago de los salarios de sus trabajadores, así como los pagos por retenciones de ISR por asimilados a Salarios de las personas que prestan sus servicios de manera correcta y oportuna

A su vez verificamos los cálculos que realiza la SESAJ del ISR sean los correctos e conformidad con el artículo 96 de la ley de impuesto sobre la renta

**IVA:** El organismo no realizó operaciones sujetas a esta contribución.

**IMSS:** EL instituto está obligado al pago de seguro social por su relación con los trabajadores, misma que genera cuotas obrero patronales en la modalidad 38 para trabajadores de gobierno, las cuales fueron pagadas en tiempo y forma cumpliendo así con todas sus obligaciones relacionadas con el tema por el periodo de la auditoría.

Se verificaron que los pagos efectuados por concepto de IPEJAL y SEDAR se han realizado correctamente.

#### **Alcance.**

Se obtuvo un alcance del 50% de la presentación de los impuestos y obligaciones.

#### **Conclusiones y opinión.**

En nuestra opinión, la SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE JALISCO cumplió correctamente en el ejercicio que termino el 31 de diciembre de 2023. Con las bases señaladas en la normatividad enunciada en el párrafo anterior.

Guadalajara, Jal. A 18 de diciembre de 2024

  
GHP CONSULTORES ASOCIADOS S.C.  
C.P.C. GERARDO GUTIERREZ HERNANDEZ

**GHP CONSULTORES ASOCIADOS S.C.**





## Al Órgano de Gobierno de la SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE JALISCO.

Hemos examinado la razonabilidad en el cumplimiento de la legislación aplicable a la SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE JALISCO, se realizó una planeación, control y evaluación. Los procedimientos seleccionados dependieron de nuestro juicio profesional.

En relación con el examen antes descrito, se revisó que el Organismo diera cumplimiento con:

### 2. Ley General de Contabilidad Gubernamental

La administración es responsable de la preparación y presentación razonable de la información relativa al punto mencionado anteriormente en base a la legislación y normatividad que le aplique y al control interno que permitan que la información sea libre de incorrecciones significativas debido a fraude o error, así como la aplicación estricta de la ley general de contabilidad gubernamental que le aplica a la SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE JALISCO.

Nuestra responsabilidad es efectuar la auditoría para determinar que el organismo ha cumplido con las leyes, reglamentos, políticas internas que le sean aplicables de conformidad con las normas profesionales de auditoría del sistema nacional de fiscalización, la ley general de contabilidad gubernamental, dichas normas exigen que la auditoría sea planificada y ejecutada con los requerimientos de ética con el fin de obtener una seguridad razonable sobre si la SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE JALISCO, cumple con sus obligaciones.

#### Metodología.

El análisis consistió en la aplicación de procedimientos suficientes para obtener evidencia razonable sobre el cumplimiento del organismo, y que se realizó una planeación y evaluación de acuerdo a los procedimientos seleccionados para cada caso en cuestión, mismos que fueron aplicados según nuestro juicio profesional.

Se evaluó la Ley General de Contabilidad Gubernamental por el periodo 01 de enero al 31 de diciembre de 2023 de acuerdo a lo siguiente:

#### Procedimientos.

Verificamos que el organismo cumpliera con esta ley, revisando que sus registros contables los efectúe con un sistema contable que armonice con la revisión, reestructuración y compatibilización de los modelos contables vigentes a nivel nacional, a partir de la adecuación de cuentas, que tenga un manual de contabilidad que aplique lo correspondiente a las operaciones contables y presupuestarias de manera que permita establecer un margen que ajuste a las necesidades de la entidad, así como también la generación de los estados financieros confiables y oportunos que a su vez también sean comprensibles y que se emitan en tiempo real.

  
GHP CONSULTORES ASOCIADOS S.C.



GHP Consultores Asociados

La **SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE JALISCO** está trabajando sus registros contables en sistema EMPRESS en el cual trabajan sus operaciones contables y presupuestarias en el ejercicio 2023 donde se manejan éstas de manera automatizada de acuerdo a lo que exige la Ley General de Contabilidad Gubernamental en el cual se emiten también los cálculos de nómina y recursos humanos en general, así como lo requirente para los servicios de adquisiciones e inventarios

**Alcance.**

Se obtuvo un alcance del 60%

**Conclusiones y opinión.**

En nuestra opinión, la **SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE JALISCO** cumplió razonablemente durante el ejercicio que termino al 31 de diciembre 2023, con las bases señaladas en la normatividad.

Guadalajara, Jal. A 18 de diciembre de 2024

GHP CONSULTORES ASOCIADOS S.C.  
C.P.C. GERARDO GUTIERREZ HERNANDEZ



## **Al Órgano de Gobierno de la SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE JALISCO.**

Hemos examinado la razonabilidad en el cumplimiento de la legislación aplicable de la SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE JALISCO, se realizó una planeación, control y evaluación. Los procedimientos seleccionados dependieron de nuestro juicio profesional.

En relación con el examen antes descrito, se revisó que el Organismo diera cumplimiento con:

### **3. Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y su Reglamento.**

La administración es responsable de la preparación y presentación razonable de la información relativa al punto mencionado anteriormente en base a la legislación y normatividad que le aplique y al control interno que permitan que la información sea libre de incorrecciones significativas debido a fraude o error, así como la aplicación estricta de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y su Reglamento que le aplican a la SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE JALISCO.

Nuestra responsabilidad es efectuar la auditoría para determinar que el organismo ha cumplido con las leyes, reglamentos, políticas internas que le sean aplicables de conformidad con las normas profesionales de auditoría del sistema nacional de fiscalización, la ley general de contabilidad gubernamental, dichas normas exigen que la auditoría sea planificada y ejecutada con los requerimientos de ética con el fin de obtener una seguridad razonable sobre si la SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE JALISCO, cumple con sus obligaciones.

#### **Metodología.**

El análisis consistió en la aplicación de procedimientos suficientes para obtener evidencia razonable sobre el cumplimiento del organismo, y que se realizó una planeación y evaluación de acuerdo a los procedimientos seleccionados para cada caso en cuestión, mismos que fueron aplicados según nuestro juicio profesional.

#### **Procedimientos.**

Se evaluó la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios por el periodo 01 de enero al 31 de diciembre de 2023 de acuerdo a lo siguiente:

Se verificó que el organismo cuenta con un presupuesto para la Adquisición, Arrendamiento y Contratación de servicios en razón a sus necesidades reales durante el 2023, revisamos el programa anual de adquisiciones cerciorándonos de la aplicación de la ley en comento, los casos específicos de acuerdo a su aplicación como son invitaciones, concursos y licitaciones o en su caso adjudicación directa con terceros, se comprobó la necesidad de adquirir equipo de cómputo y comunicaciones, los servicios de auditoría externa, servicios de conmutador interno y servicios en la nube, servicios de asesoría y mantenimiento de sistema informático Empres y el arrendamiento del edificio donde se ubican las instalaciones de la SESAJ, observando que bajo las situaciones que prevalecen en la

**GHP CONSULTORES ASOCIADOS S.C.**



GHP CONSULTORES ASOCIADOS

secretaría los dos últimos fue necesario la aplicación de las adjudicaciones directas en base a la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en nuestra revisión se observó la documentación comprobatoria del gasto y se verificó la comprobación de autorización del egreso y existe evidencia mediante orden específica de compra y transferencia electrónica de fondos para el pago de las obligaciones adquiridas

#### **Alcance.**

Se obtuvo un alcance del 60% de las adquisiciones realizadas en el ejercicio.

#### **Conclusiones y opinión**

En nuestra opinión, la SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE JALISCO cumplió razonablemente durante el ejercicio que terminó el 31 de diciembre de 2023 con las bases señaladas en la normatividad enunciada en el párrafo anterior.

Guadalajara, Jal. A 18 de diciembre de 2024

GHP CONSULTORES ASOCIADOS S.C.  
C.P.C. GERARDO GUTIERREZ HERNANDEZ



## **Al Órgano de Gobierno de la SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE JALISCO.**

Hemos examinado la razonabilidad en el cumplimiento de la legislación aplicable a la SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE JALISCO, se realizó una planeación, control y evaluación. Los procedimientos seleccionados dependieron de nuestro juicio profesional.

En relación con el examen antes descrito, se revisó que el Organismo diera cumplimiento con:

### **4. Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco y su Reglamento**

La administración es responsable de la preparación y presentación razonable de la información relativa al punto mencionado anteriormente en base a la legislación y normatividad que le aplique y al control interno que permitan que la información sea libre de incorrecciones significativas debido a fraude o error, así como la aplicación estricta de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco y su Reglamento que le aplican a la SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE JALISCO.

Nuestra responsabilidad es efectuar la auditoría para determinar que el organismo ha cumplido con las leyes, reglamentos, políticas internas que le sean aplicables de conformidad con las normas profesionales de auditoría del sistema nacional de fiscalización, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, dichas normas exigen que la auditoría sea planificada y ejecutada con los requerimientos de ética con el fin de obtener una seguridad razonable sobre si la SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE JALISCO, cumple con sus obligaciones.

#### **Metodología.**

El análisis consistió en la aplicación de procedimientos suficientes para obtener evidencia razonable sobre el cumplimiento del organismo, y que se realizó una planeación y evaluación de acuerdo a los procedimientos seleccionados para cada caso en cuestión, mismos que fueron aplicados según nuestro juicio profesional.

#### **Procedimientos.**

Se evaluó la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco y su Reglamento por el periodo 01 de enero al 31 de diciembre de 2023 de acuerdo a lo siguiente:

Se verificó que el organismo se apegara a lo establecido en su presupuesto dando cumplimiento a la evaluación de su control interno, se apegara a la estructura de su sistema contable, evaluara los resultados de la revisión mediante la conciliación y avance del presupuesto ejercido; se verificó el gasto, se observó la documentación comprobatoria del gasto, se comparó el presupuesto autorizado y el ejercido, se verificó la aprobación por el Órgano de Gobierno de las transferencias de recursos, se revisó el registro contable y las metas, objetivos y actividades a desarrollar en el transcurso del año con base en el presupuesto de egresos autorizado.

**GHP CONSULTORES ASOCIADOS S.C.**



La **SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE JALISCO**, lleva estricto control sobre el ejercicio de su presupuesto, mediante el seguimiento constante de sus erogaciones y aplicando políticas de austeridad. El organismo se constituyó y se apegó a lo establecido en el artículo 23 de esta ley y al 3º del reglamento, al entregar en tiempo y forma el presupuesto de egresos debidamente aprobado y del registro de operaciones devengadas, apegándose también, a lo especificado en el capítulo IV de esta Ley, el organismo cuenta con un archivo contable en donde se realizan los registros y la documentación comprobatoria de ingresos y egresos.

**Alcance.**

Se obtuvo un alcance del 60% de la revisión de la aplicación de la mencionada ley.

**Conclusiones y opinión.**

En nuestra opinión, la **SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE JALISCO** cumplió razonablemente durante el ejercicio que terminó el 31 de diciembre de 2023 con las bases señaladas en la normatividad enunciada en el párrafo anterior.

GHP CONSULTORES ASOCIADOS S.C.  
C.P.C. GERARDO GUTIERREZ HERNANDEZ

Guadalajara, Jal. A 18 de diciembre de 2024



## **Al Órgano de Gobierno de la SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE JALISCO.**

Hemos examinado la razonabilidad en el cumplimiento de la legislación aplicable a la SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE JALISCO, se realizó una planeación, control y evaluación. Los procedimientos seleccionados dependieron de nuestro juicio profesional.

En relación con el examen antes descrito, se revisó que el Organismo diera cumplimiento con:

### **5. Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.**

La administración es responsable de la preparación y presentación razonable de la información relativa al punto mencionado anteriormente en base a la legislación y normatividad que le aplique y al control interno que permitan que la información sea libre de incorrecciones significativas debido a fraude o error, así como la aplicación estricta de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios que le aplican a la SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE JALISCO.

Nuestra responsabilidad es efectuar la auditoría para determinar que el organismo ha cumplido con las leyes, reglamentos, políticas que le sean aplicables de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, dichas normas exigen que la auditoría sea planificada y ejecutada con los requerimientos de ética con el fin de obtener una seguridad razonable sobre si la SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE JALISCO, cumple con sus obligaciones.

### **Metodología.**

El análisis consistió en la aplicación de procedimientos suficientes para obtener evidencia razonable sobre el cumplimiento del organismo, y que se realizó una planeación y evaluación de acuerdo a los procedimientos seleccionados para cada caso en cuestión, mismos que fueron aplicados según nuestro juicio profesional.

### **Procedimientos.**

La SESAJ, fue objeto de la revisión de la auditoría para verificar la aplicación de la correcta gestión de los recursos con relación al artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal para la obtención de las participaciones del impuestos sobre la renta cuyo folio SHP-DGA-/DAEFRF/2272/2024 que abarco la revisión por el ejercicio 2023 y que en éste se dio por terminada la revisión sin observación alguna

Se evaluó la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios del periodo 01 de enero al 31 de diciembre de 2023 de acuerdo a lo siguiente:

La SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE JALISCO se apega a esta ley, debido a que hace la entrega de los reportes trimestrales del SEVAC, la Auditoría Superior del Estado, fiscaliza y revisa a los Organismos Públicos Descentralizados conforme a su artículo 1º, del Capitulo Único del Título Primero.

  
**GHP CONSULTORES ASOCIADOS S.C.**



GHP CONSULTORES ASOCIADOS S.C.  
CALLE DE LOS RIOS 1000, GUADALAJARA, JALISCO, MEXICO

Nuestra revisión incluyó la verificación de que la SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE JALISCO respete los plazos establecidos para la entrega de la información de la cuenta pública, dentro de los plazos establecidos en la Ley en comento.

#### **Alcance.**

Se obtuvo un alcance del 60% en cuanto a la verificación de la cuenta pública así como de las auditorías federales de que el organismo fue objeto.

#### **Conclusiones y opinión.**

Al respecto podemos señalar que se ha dado cumplimiento a la legislación correspondiente y existe una actitud colaboración de parte del personal del Organismo, para la aclaración y en su caso solventar las observaciones realizadas por las entidades fiscalizadoras.

En nuestra opinión, la SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE JALISCO cumplió razonablemente durante el ejercicio que terminó el 31 de diciembre de 2023 con las bases señaladas en la normatividad enunciada en el párrafo anterior.



GHP CONSULTORES ASOCIADOS S.C.  
C.P.C. GERARDO GUTIERREZ HERNANDEZ

Guadalajara, Jal. A 18 de diciembre de 2024





## Al Órgano Gobierno de la SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE JALISCO.

Hemos examinado la razonabilidad en el cumplimiento de la legislación aplicable a la SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE JALISCO, se realizó una planeación, control y evaluación. Los procedimientos seleccionados dependieron de nuestro juicio profesional.

En relación con el examen antes descrito, se revisó que el Organismo diera cumplimiento con:

### 6. Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco.

La administración es responsable de la preparación y presentación razonable de la información relativa al punto mencionado anteriormente en base a la legislación y normatividad que le aplique y al control interno que permitan que la información sea libre de incorrecciones significativas debido a fraude o error, así como la aplicación estricta de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco que le aplican a la SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE JALISCO.

Nuestra responsabilidad es efectuar la auditoría para determinar que el organismo ha cumplido con las leyes, reglamentos, políticas internas que le sean aplicables de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, dichas normas exigen que la auditoría sea planificada y ejecutada con los requerimientos de ética con el fin de obtener una seguridad razonable sobre si la SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE JALISCO, cumple con sus obligaciones.

#### Metodología.

El análisis consistió en la aplicación de procedimientos suficientes para obtener evidencia razonable sobre el cumplimiento del organismo, y que se realizó una planeación y evaluación de acuerdo a los procedimientos seleccionados para cada caso en cuestión, mismos que fueron aplicados según nuestro juicio profesional.

#### Procedimientos.

Se evaluó el cumplimiento de los objetivos, atribuciones o funciones de acuerdo a lo estipulado en la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco en la cual se sujeta el organismo para el periodo 01 de enero al 31 de diciembre de 2023 de acuerdo a lo siguiente:

Se verificó que el organismo se apegara a lo establecido en la ley que le da origen, así mismo, verificamos que se cumpla con lo contemplado en dicha ley mediante la revisión de los puntos tratados en el orden del día de cada una de las minutas del Órgano de Gobierno que se realizan en el organismo en los cuales se queda como evidencia de las objetivos puestos en cada una de ellas y su



debido cumplimiento, se verificó que sus funciones se desarrollaran en una acción ordenada, sistemática y permanente, la SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE JALISCO se crea como organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio con su ley de creación aprobada el 18 de Julio de 2017 y publicada el 19 de Julio de 2017.

Nuestra revisión la ley en comento consistió en verificar la aplicación de las facultades y los objetivos señalados en el artículo 2 de dicha ley, en cuanto a:

- I. Integrar al Estado de Jalisco al sistema nacional anticorrupción.
- II. Establecer los mecanismos de coordinación entre los diversos órganos de combate a la corrupción en el estado de Jalisco,
- III. Establecer las bases mínimas para la prevención de las faltas administrativas y los hechos que la ley señale como delitos en materia de corrupción
- IV. Establecer las bases para la emisión de políticas públicas integrales en el combate a la corrupción,
- V. establecer las directrices bases que definan la coordinación de las autoridades competentes para la generación de políticas públicas en materia de prevención, investigación, detección control, sanción, disuasión y combate a la corrupción;
- VI. Regular la organización y funcionamiento del sistema estatal anticorrupción, su comité coordinador y su secretaría ejecutiva, así como establecer las bases de coordinación entre sus integrantes.
- VII. Establecer bases y principios y procedimientos para la organización y funcionamiento del comité de participación social.
- VIII. Establecer las bases y políticas para la promoción, fomento y difusión de la cultura de integridad en el servicio público, así como de la rendición de cuentas, de la transparencia, de la fiscalización y del control de los recursos públicos.
- IX. Establecer las acciones permanentes que aseguren la integridad y el comportamiento ético de los servidores públicos, así como crear las bases mínimas para que todo órgano del estado establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público incluyendo la emisión de un código de conducta de los funcionarios públicos.
- X. Establecer la coordinación entre el sistema estatal anticorrupción y el de fiscalización, y
- XI. Establecer las bases para crear e implementar sistemas electrónicos para el suministro, intercambio sistematización y actualización de la información que generen las instituciones competentes de los órdenes de gobierno.

Nuestra revisión consistió en verificar que el organismo llevara a cabo sus funciones conforme los objetivos en dicha ley y distinguir que se realizan en las distintas instalaciones del Organismo, así mismo, que se cumpliera con la obligación de llevar a cabo las cuatro sesiones del Órgano de gobierno a las que está obligada la secretaría como lo estipula el artículo 28 numeral 2 de la LEY DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE JALISCO

#### **Alcance.**

Se obtuvo un alcance del 100% de la revisión de las minutas de las sesiones del Órgano de Gobierno.



**GHP CONSULTORES ASOCIADOS S.C.**



GHP CONSULTORES ASOCIADOS

### Conclusiones y opinión

En nuestra opinión, la SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE JALISCO cumplió razonablemente durante el ejercicio que termino el 31 de diciembre de 2023 con las bases señaladas en la normatividad enunciada en el párrafo anterior.

Guadalajara, Jal. A 18 de diciembre de 2024

GHP CONSULTORES ASOCIADOS S.C.  
C.P.C. GERARDO GUTIERREZ HERNANDEZ



---

## Al Órgano de Gobierno de la SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE JALISCO.

Hemos examinado la razonabilidad en el cumplimiento de la legislación aplicable a la SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE JALISCO, se realizó una planeación, control y evaluación. Los procedimientos seleccionados dependieron de nuestro juicio profesional.

En relación con el examen antes descrito, se revisó que el Organismo diera cumplimiento con:

### **7. Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Jalisco**

La administración es responsable de la preparación y presentación razonable de la información relativa al punto mencionado anteriormente en base a la legislación y normatividad que le aplique y al control interno que permitan que la información sea libre de incorrecciones significativas debido a fraude o error, así como la aplicación estricta del estatuto orgánico superior y auditoría pública del estado de Jalisco y sus municipios que le aplican a la SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE JALISCO.

Nuestra responsabilidad es efectuar la auditoría para determinar que el organismo ha cumplido con las leyes, reglamentos, políticas internas que le sean aplicables de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, dichas normas exigen que la auditoría sea planificada y ejecutada con los requerimientos de ética con el fin de obtener una seguridad razonable sobre si la SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE JALISCO, cumple con sus obligaciones.

#### **Metodología.**

El análisis consistió en la aplicación de procedimientos suficientes para obtener evidencia razonable sobre el cumplimiento del organismo, y que se realizó una planeación y evaluación de acuerdo a los procedimientos seleccionados para cada caso en cuestión, mismos que fueron aplicados según nuestro juicio profesional.

#### **Procedimientos.**

Se evaluó el cumplimiento de los objetivos, atribuciones o funciones de acuerdo a lo estipulado en estatuto orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco por el periodo 01 de enero al 31 de diciembre de 2023 de acuerdo a lo siguiente:

Se verificó que el organismo se apegara a lo establecido en el Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Jalisco, se verificó que sus funciones se desarrollaran en una acción ordenada, sistemática y permanente, la SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE JALISCO se crea como organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio y está basado su funcionamiento en la



Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco aprobada el 18 de Julio de 2017 y publicada el 19 de Julio de 2017.

Nuestra revisión al mencionado estatuto consistió en verificar la aplicación de las facultades y los objetivos señalados en la ley mencionada en el párrafo anterior, en cuanto a fortalecer el estado de derecho, la rendición de cuentas y la gobernanza para el desarrollo, así como establecer principios, bases generales, políticas públicas y procedimientos para la coordinación entre las autoridades estatales y municipales en la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como la fiscalización y control de recursos públicos. Además, de apoyar a suministrar insumos técnicos para que los integrantes del comité coordinador del sistema estatal anticorrupción puedan coordinarse entre sí y con el sistema nacional anticorrupción mediante el diseño, promoción, implementación y evaluación de políticas públicas de disuasión de la corrupción.


#### **Alcance.**

Se obtuvo un alcance del 60% en la revisión de la aplicación de las bases de organización de la SESAJ.

#### **Conclusiones y opinión**

En nuestra opinión, la SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE JALISCO cumplió razonablemente durante el ejercicio que termino el 31 de diciembre de 2023 con las bases señaladas en la normatividad enunciada en el párrafo anterior.

Guadalajara, Jal. A 18 de diciembre de 2024



GHP CONSULTORES ASOCIADOS S.C.  
C.P.C. GERARDO GUTIERREZ HERNANDEZ



## Al Órgano de Gobierno de la SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE JALISCO.

Hemos examinado la razonabilidad en el cumplimiento de la legislación aplicable a la SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE JALISCO, se realizó una planeación, control y evaluación. Los procedimientos seleccionados dependieron de nuestro juicio profesional.

En relación con el examen antes descrito, se revisó que el Organismo diera cumplimiento con:

### 8. Condiciones Generales de Trabajo de los Servidores Públicos de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco.

La administración es responsable de la preparación y presentación razonable de la información relativa al punto mencionado anteriormente en base a la legislación y normatividad que le aplique y al control interno que permitan que la información sea libre de incorrecciones significativas debido a fraude o error, así como la aplicación estricta de sus condiciones generales de trabajo que le aplica a la SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE JALISCO.

Nuestra responsabilidad es efectuar la auditoría para determinar que el organismo ha cumplido con las leyes, reglamentos, políticas internas que le sean aplicables de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, dichas normas exigen que la auditoría sea planificada y ejecutada con los requerimientos de ética con el fin de obtener una seguridad razonable sobre si la SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE JALISCO, cumple con sus obligaciones.

#### Metodología.

El análisis consistió en la aplicación de procedimientos suficientes para obtener evidencia razonable sobre el cumplimiento del organismo, y que se realizó una planeación y evaluación de acuerdo a los procedimientos seleccionados para cada caso en cuestión, mismos que fueron aplicados según nuestro juicio profesional.

#### Procedimientos.

Se evaluó el documento denominado Condiciones Generales de trabajo de la Secretaría aprobado en la segunda sesión extraordinaria del Órgano de Gobierno celebrada el 26 de abril de 2021 y que sigue vigente al periodo auditado.

Verificamos que la SESAJ tiene como objeto fijar las condiciones generales de trabajo de la Secretaría, así como también su estructura y funciones para regular las bases de trabajo para los servidores públicos que laboran en la secretaría, dejando las bases para el correcto funcionamiento del mismo, ya que se estipulan claramente las jornadas laborales, los días de descanso, así como las percepciones y deducciones a que tienen derecho los servidores públicos mencionados, las cuales son obligatorias



para la todos los organismos de gobierno de acuerdo a las actividades que realicen y sus atribuciones, la regulación de las funciones y condiciones generales de trabajo de los funcionarios de la SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE JALISCO.

**Alcance.**

Se obtuvo un alcance del 60% sobre la aplicación de los derechos y obligaciones que tienen los funcionarios públicos de la SESAJ.

**Conclusiones y opinión.**

En nuestra opinión, la SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE JALISCO cumplió durante el ejercicio que termino el 31 de diciembre de 2023 con las bases señaladas en la normatividad enunciada en el párrafo anterior.

Guadalajara, Jal. A 18 de diciembre de 2024

GHP CONSULTORES ASOCIADOS S.C.  
C.P.C.GERARDO GUTIERREZ HERNANDEZ



## **Al Órgano de Gobierno de la SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE JALISCO.**

Hemos examinado la razonabilidad en el cumplimiento de la legislación aplicable a la SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE JALISCO, se realizó una planeación, control y evaluación. Los procedimientos seleccionados dependieron de nuestro juicio profesional.

En relación con el examen antes descrito, se revisó que el Organismo diera cumplimiento con:

### **9. Evaluación de los criterios de racionalidad y austeridad en el ejercicio de los recursos, de conformidad con el artículo 33 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco.**

La administración es responsable de la preparación y presentación razonable de la información relativa al punto mencionado anteriormente en base a la legislación y normatividad que le aplique y al control interno que permitan que la información sea libre de incorrecciones significativas debido a fraude o error, así como la aplicación estricta de su aplicación de criterios de racionalidad y austeridad, disciplina presupuestal que le aplican.

Nuestra responsabilidad es efectuar la auditoría para determinar que el organismo ha cumplido con las leyes, reglamentos, políticas internas que le sean aplicables de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, dichas normas exigen que la auditoría sea planificada y ejecutada con los requerimientos de ética con el fin de obtener una seguridad razonable sobre si la SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE JALISCO, cumple con sus obligaciones.

#### **Metodología**

El análisis consistió en la aplicación de procedimientos suficientes para obtener evidencia razonable sobre el cumplimiento del organismo, y que se realizó una planeación y evaluación de acuerdo a los procedimientos seleccionados para cada caso en cuestión, mismos que fueron aplicados según nuestro juicio profesional.

#### **Procedimientos.**

Se evaluó la existencia de criterios de racionalidad y austeridad, disciplina presupuestal por el periodo 01 de enero al 31 de diciembre de 2023 de acuerdo a lo siguiente:

Se verificó en el estudio y evaluación del Ejercicio del Presupuesto que la SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE JALISCO, ejerce los recursos públicos en base a la normativa enunciada en el párrafo anterior.

  
**GHP CONSULTORES ASOCIADOS S.C.**





GHP CONSULTORES ASOCIADOS S.C.  
CALLE DE LOS RIOS 1000, GUADALAJARA, JALISCO

Comprobamos que el organismo lleva a cabo las Adquisiciones tomando en cuenta las propuestas económicas de sus proveedores o las que mejor se apegan en cuanto a calidad, garantía y precio, asimismo.

La secretaría, ha adquirido programa informático para la operación y el cumplimiento de sus operaciones mismo que quedo pagado en su totalidad en los ejercicios anteriores, sin embargo, el sistema requiere de actualización, mantenimiento, asesoría, capacitación y soporte técnico para cubrir las situaciones que se presentan de manera extraordinaria o el apoyo en cumplir con lo que es requerido a la secretaría, dicho pago se hace mensualmente por \$29, 232.00 (Veintinueve Mil doscientos Treinta y Dos pesos 00/100 m.n.)

El sistema informático denominado Empress si cumple con las condiciones para llevar a cabo las operaciones presupuestales, contables y administrativas, sin embargo, el costo de los servicios ya mencionados que se pagan mensualmente se encuentra por encima de otros programas informáticos que podrían cumplir con los requerimientos de la SESAJ, situación que podría ser revisada para buscar otras opciones en el mercado y que el costo sea menor.

#### **Alcance.**

Se obtuvo un alcance del 60% respecto de la aplicación del costo beneficio considerado en cada adquisición.

#### **Conclusiones y opinión**

En nuestra opinión, la SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE JALISCO excepto por lo que menciona el párrafo anterior, cumple durante el ejercicio que terminó el 31 de diciembre de 2023 con las bases señaladas en la normatividad enunciada en el párrafo anterior.

Guadalajara, Jal. A 18 de diciembre de 2024

GHP CONSULTORES ASOCIADOS S.C.  
C.P.C. GERARDO GUTIERREZ HERNANDEZ

**GHP CONSULTORES ASOCIADOS S.C.**



## CARTA DE OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS DE AUDITORÍA AL 31 de diciembre de 2023

Con relación a nuestro examen de los estados financieros de la SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE JALISCO, por el año terminado el 31 de diciembre de 2023 hemos evaluado la estructura del control interno del organismo, únicamente hasta el grado que consideramos necesario para tener una base sobre la cual determinar la naturaleza, extensión y oportunidad de las pruebas de auditoría, aplicadas en nuestro examen de los estados financieros.

### OBSERVACION 1. MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

La SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE JALISCO cuenta con un Manual de Contabilidad Gubernamental, mismo que le falta la revisión final y la aprobación por la autoridad competente, el cual contenga lo que está establecido en artículo 4 fracción XXII de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, LGCG, mismo que debe estar armonizado el listado de cuentas, el instructivo del manejo de las mismas y la matriz de conversión para adaptarse al listado de cuentas del organismo tal como lo establece el artículo mencionado que a la letra dice:

Artículo 4 LGCG

XXII. Manuales de contabilidad: los documentos conceptuales, metodológicos y operativos que contienen, como mínimo, su finalidad, el marco jurídico, lineamientos técnicos y el catálogo de cuentas, y la estructura básica de los principales estados financieros a generarse en el sistema, misma que puede ir actualizándose debido a los cambios en la misma operación.

### SUGERENCIA

Se sugiere realizar una inspección al Manual de Contabilidad Gubernamental específico, conforme a sus necesidades y actualizar a lo que necesita la SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE JALISCO apegado al Artículo 4 fracción XXII:

**XXII.** Manuales de contabilidad: los documentos conceptuales, metodológicos y operativos que contienen, como mínimo, su finalidad, el marco jurídico, lineamientos técnicos y el catálogo de cuentas, y la estructura básica de los principales estados financieros a generarse en el sistema;

Y el artículo 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y llevar a cabo su adecuación y actualización cuando ocurran eventos que modifiquen los contenidos del mismo.

**Artículo 20.-** Los entes públicos deberán contar con manuales de contabilidad, así como con otros instrumentos contables que defina el consejo.

### OBSERVACION 2. OBLIGACIONES LABORALES.

No se valúan las obligaciones laborales mediante estudio actuarial con el fin de contemplar

  
**GHP CONSULTORES ASOCIADOS S.C.**

los beneficios directos a corto y largo plazo, además de los beneficios por terminación y beneficios por retiro según Como lo menciona el documento, Principales Reglas del Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales), en el rubro Consideraciones Adicionales a los Valores de los Activos y de los Pasivos en su inciso f) Obligaciones Laborales.

Del apartado Condiciones Adicionales a los Valores de los Activos y de los Pasivos. Dicho numeral establece las reglas y características que se listan a continuación:

#### **Obligaciones Laborales**

Un ente público debe reconocer un pasivo o una estimación por beneficios a los empleados si se reúnen la totalidad de los siguientes criterios:

1. Existe una obligación presente, legal o asumida, de efectuar pagos por beneficios a los empleados, en el futuro, como consecuencia de sucesos ocurridos en el pasado;
2. La obligación del ente público con los empleados es atribuible a servicios ya prestados y, por ende, dichos derechos están devengados;
3. Es probable el pago de los beneficios; y
4. El monto de los beneficios puede ser cuantificado de manera confiable.

#### **Conceptos básicos de las obligaciones laborales**

**Beneficios a los empleados.-** Son aquéllos otorgados al personal que incluyen toda clase de remuneraciones que se devengan a favor del empleado y/o sus beneficiarios a cambio de los servicios recibidos del empleado. Estas remuneraciones se clasifican en: beneficios directos a corto y largo plazo, beneficios por terminación y beneficios al retiro.

- a) **Beneficios directos a corto y largo plazo.-** Son remuneraciones que se pagan regularmente al empleado durante su relación laboral; tales como sueldos, salarios, tiempo extra, destajos, comisiones, premios, gratificaciones anuales, vacaciones y primas sobre las mismas. Si son pagaderos dentro de los doce meses siguientes al cierre del periodo son a corto plazo; si lo son a más de doce meses, son a largo plazo.

Los beneficios directos a largo plazo comprenden, entre otras, a las siguientes remuneraciones: ausencias compensadas a largo plazo (tales como, años sabáticos, becas o estudios prolongados normalmente en el extranjero o vacaciones especiales tras largos periodos de vida activa); bonos o incentivos por antigüedad y otros beneficios por largo tiempo de servicio, beneficios por invalidez temporal o permanente, beneficios diferidos que se pagarán a los empleados a partir de los doce meses siguientes al cierre del periodo en el que se han ganado.

- b) **Beneficios por terminación.-** Son remuneraciones que se pagan al empleado o a sus beneficiarios al término de la relación laboral antes de haber llegado a su edad de jubilación (como por ejemplo: indemnizaciones legales por despido, bonos o compensaciones especiales ofertadas a cambio de la renuncia voluntaria, prima de antigüedad por las causas de muerte, invalidez, despido y separación voluntaria antes de la fecha de jubilación o de retiro sustitutivo de jubilación, gratificaciones adicionales y servicios médicos), de acuerdo con la ley y los términos del plan de beneficios.
- c) **Beneficios al retiro.-** Son remuneraciones que se pagan al empleado y/o sus beneficiarios, al alcanzar este empleado su edad de jubilación o con posterioridad a ésta y, en algunos casos con anterioridad a ésta, si alcanzan su condición de elegibilidad, derivadas de los beneficios futuros que ofrece el ente público a cambio de los servicios actuales del empleado. Los planes de beneficio al retiro pueden ser por: pensiones, prima de antigüedad e indemnizaciones, ya sea por jubilación o por retiro sustitutivo de jubilación, y otros beneficios al retiro.




GHP CONSULTORES ASOCIADOS S.C.  
CALLE DE LOS RIOS 1000, GUADALAJARA, JALISCO

<b>SUGERENCIA.</b>
Sugerimos que se revise y que se aplique el ajuste de manera anual previo estudio por el actuario para valorar la contingencia que establece la posibilidad de eventos relacionados con los casos de liquidación y prima de antigüedad y provisión y revelarlo en el pasivo de los estados financieros.
<b>OBSERVACION 3. PASIVO, PROVISIÓN CONTABLE</b>
Derivado del estudio que se hace mención en la observación anterior, pasivo contingente por beneficios a los empleados, también se hace obligación realizar la provisión contable de la partida correspondiente al resultado del estudio mencionada, como se indica en documento Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales), en el rubro.
<b>Consideraciones Adicionales a los Valores de los Activos y de los Pasivos</b>
...
<b>e) Provisiones</b>
Debe reconocerse una provisión cuando se cumplan las siguientes condiciones:
<ul style="list-style-type: none"><li>• Exista una obligación presente (legal o asumida) resultante de un evento pasado a cargo del ente público.</li><li>• Es probable que se presente la salida de recursos económicos como medio para liquidar dicha obligación.</li><li>• La obligación pueda ser estimada razonablemente.</li></ul>
<b>SUGERENCIA.</b>
Se recomienda hacer el ajuste anualmente de las operaciones que arrojen los cálculos de los pasivos laborales con el fin de que sean reconocidos en los estados financieros como la marca la disposición correspondiente.

Este informe es para uso exclusivo de la SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE JALISCO y no debe ser utilizado con ningún otro fin.

Deseamos expresar nuestro agradecimiento por la cortesía y cooperación extendida a nuestros representantes durante el curso de su trabajo, nos ponemos a sus órdenes para cualquier comentario adicional con el contenido del presente.

Guadalajara, Jal. A 18 de diciembre de 2024

  
GHP CONSULTORES ASOCIADOS S.C.  
C.P.C. GERARDO GUTIERREZ HERNANDEZ.

**GHP CONSULTORES ASOCIADOS S.C.**